

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Bundesgerichtshof, de 21 de julio de 2005, en el asunto entre Gintec International Import-Export GmbH y Verband Sozialer Wettbewerb e.V.

(Asunto C-374/05)

(2005/C 315/21)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Bundesgerichtshof dictada el 21 de julio de 2005, en el asunto entre Gintec International Import-Export GmbH y Verband Sozialer Wettbewerb e.V., y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 12 de octubre de 2005.

El Bundesgerichtshof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1) Las disposiciones de la Directiva 2001/83/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, ⁽¹⁾ en la versión modificada por la Directiva 2004/27/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, ⁽²⁾ que afectan a la referencia a declaraciones de terceros no profesionales y a la publicidad con sorteos, ¿establecen no sólo un estándar mínimo, sino un estándar máximo taxativo para las prohibi-

ciones de publicidad de un medicamento destinada al público?

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

a) ¿Existe una referencia abusiva o engañosa a un «testimonio de curación» en el sentido del artículo 90, letra j), de la Directiva 2001/83/CE cuando quien realiza la publicidad reproduce los resultados de una encuesta entre terceros no profesionales con una valoración general positiva del medicamento promocionado, sin precisar que dicha valoración se refiere a ámbitos de aplicación determinados?

b) ¿Da lugar la inexistencia en la Directiva 2001/83/CE de una prohibición expresa de publicidad con sorteos a que ésta esté en principio autorizada o, por el contrario, el artículo 87, apartado 3, de la Directiva 2001/83/CE contiene un supuesto residual que puede fundamentar la prohibición de una publicidad por Internet mediante el sorteo semanal de un premio de escaso valor?

3) ¿Pueden responderse las cuestiones planteadas *mutatis mutandis* en relación con la Directiva 92/28/CE? ⁽³⁾

⁽¹⁾ DO L 311, p. 67.

⁽²⁾ DO L 136, p. 34.

⁽³⁾ DO L 113, p. 13.